

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0341
SANTA FE, 24 FEB 1997

VISTO:

El Decreto N° 0234/97, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo oportunamente dispuesto por este Poder Ejecutivo, mediante la norma legal precedentemente citada el Directorio del Banco de Santa Fe S.A. ha emitido la Resolución Acta N° 982 del 06/02/97, por la cual se crea la Comisión Investigadora encargada de la revisión de créditos en mora con calificación 3,4, 5 y 6;

Que el espíritu del Decreto del Poder Ejecutivo mencionado, y de la resolución del Directorio del Banco subsiguiente, tienen como objetivo esclarecer las irregularidades que pudieron cometerse en el Banco de Santa Fe S.A., y que hayan acarreado un perjuicio económico a dicha entidad y consiguientemente a la población de la Provincia;

Que el ánimo de la norma, es investigar toda acción irregular que haya ocasionado perjuicio económico, y no únicamente aquellas que sean producto del otorgamiento de créditos, por lo que así debe dejarse establecido;

Que asimismo, es conveniente brindar a la Comisión Investigadora de las más amplias facultades e independencia en sus funciones para poder llevar adelante su cometido, especialmente en cuanto a los mecanismos que decidirá implementar para desarrollar sus tareas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º-Instruir a los Directores del Banco de Santa Fe S.A., a los fines de que amplien las facultades de la Comisión Investigadora creada en el marco del Decreto N° 0234/97, comisionándola a investigar toda anomalía o irregularidad producida en la entidad que la haya afectado económicamente, aunque no surjan del otorgamiento de créditos.

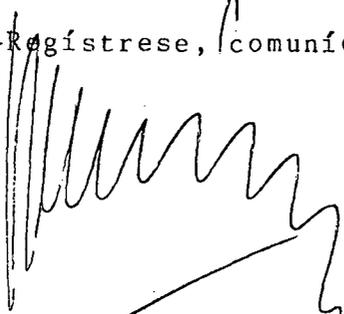


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 2º-La Resolución ampliatoria, facultará a la Comisión Investigadora a establecer, con amplia libertad e independencia, los mecanismos de trabajo que regirán la investigación, aplicando criterios de oportunidad y eficiencia, y contando con las más amplias potestades y atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. ROBERTO ARNALDO ROSUA


Ing. JORGE ALBERTO OBEID


C.F.N. HUGO RAUL GARNERO



